

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CORREO
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, LUNES 26 DE JUNIO DE 2017

N° 25.459

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0322 13-03-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial los señores Pilotos Matías GALLARDO, y Aníbal TOURIS, quienes se trasladarán a la República de Chile, Aeropuerto La Florida (La Serena), para efectuar vuelo sanitario el día 15/03/2017 a las 17:00 hs., regresando a la Provincia de San Juan el mismo día a las 19:30 hs.

DECRETO N° 0323 -MSP- 13-03-17

ARTÍCULO 1°.- Justificar las Inasistencias incurridas del 06 y 07 de Septiembre del 2016, a la Dra. Analía Antonia GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.309.561, actual cargo de: Carrera Asistencia! y Preventiva - Ley N° 71-Q - Odontólogo Agregado - Grado VIII-24hs. - Odontología - Centro de Adiestramiento René Favaloro - Interino, con funciones de Odontóloga Asistente Grado IX-24hs.- Instituto Odontológico, por asistir al "II SIMPOSIO INTERNACIONAL ANDINO DE FISURA LABIO-PALATINA", el que se realizó en la Ciudad de Santiago, República de Chile.

DECRETO N° 0325 -MG- 13-03-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO SAN ROQUE ASOCIACIÓN CIVIL", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0326 -MG- 13-03-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL IRMA ATILANA GIMÉNEZ DE MELLONE", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0327 -MG- 13-03-17

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ACAPELLA", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0328 13-03-17

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER un gasto por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 51/100 (\$ 118.442,51), a favor del Sr. Rodolfo Rolando ZEBALLOS, DNI N° 11.927.734, por el período comprendido entre el día 12 de Noviembre de 2003 al 31 de Octubre de 2005, correspondiente a las diferencias salariales entre la categoría 18° y la categoría 21° y para el período 1° de Noviembre de 2005 al 23 de Febrero de 2007, correspondiente a las diferencias salariales entre la categoría 18° y la categoría 23°, por haber desempeñado cargo de mayor jerarquía (Jefe a/c de Departamento Contable de la entonces Subsecretaría de Medio Ambiente actual Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable), por la aplicación del Artículo 57° de la Ley de Contabilidad vigente, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 2- CHIMBAS - SANTA LUCÍA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
MAURICIO J. NOGUERA LOPEZ	27.787.714	501-0275-N-17	1486-IPV-17
RICARDO LUIS PEREZ	20.133.218	501-0371-P-17	1457-IPV-17
RODOLFO SANCHEZ	6.763.686	501-1253-S-17	1459-IPV-17
NOLBERTA V. FALCON	24.526.782	501-0668-F-17	1489-IPV-17
JORGE R. TELLO	20.344.789	501-0235-T-17	1525-IPV-17
LEOPOLDO M. CASARELLA	14.981.229	501-0290-C-17	1458-IPV-17

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.395 Junio 26-27. \$ 235.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas para la Obra: “CONSTRUCCIÓN PREDIO FERIAL PROVINCIAL COSTANERA DEL SOL - DPTO. CHIMBAS, peticionada por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS”, a la Audiencia Pública a realizarse el día **03 de Julio de 2017, a las 18.00 hs.**, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Parque de Chimbas, ubicado en Calle Av. Benavidez Esq. Calle Tucumán Norte, Chimbas, San Juan, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L, Artículo 4°, Inciso 2° y Art. 6° su Modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 54.447 Junio 23/27. \$ 900.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas para la Obra: “SISTEMA DE RED DE LÍQUIDOS CLOACALES - DPTO. ZONDA”, en la Zona: Villa Basilio Nievas, Zona Altas de Sierras Azules y Villa Tacú, peticionada por la Empresa “OSSE S.A.” a la Audiencia Pública a realizarse el día **05 de Julio de 2017, a las 11.00 hs.**, en las instalaciones del Salón del CIC, Villa Cabecera, con domicilio en Calle Hugo Iragorre, Barrio Obrero Municipal, Dpto. Zonda, Provincia de San Juan, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L, Artículo 4°, Inciso 2° y Art. 6° su Modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 12.390 Junio 23/27. \$ 930.-

**RESOLUCIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIV. RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
SAN JUAN

READJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES
ESPECIALIDADES Y CUPOS - 2017

DEL 16 AL 26 DE JUNIO DE 2017, INSCRIPCIÓN ON LINE, EN EL SISTEMA
INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINA (SIISA).

INGRESANDO A LA PÁGINA: www.msal.gov.ar <https://sisa.tnsal.gov.ar/sisa/>

ADJUDICACIÓN DE BECAS 29 DE JUNIO DE 2017, DE 8 A 12 HS. - 3° PISO -NÚCLEO 2-
CENTRO CÍVICO.

Jurisdicción	Especialidades	Cupos
	HOSPITAL DR. G. RAWSON	
San Juan	Anestesiología	1
San Juan	Cardiología	1
San Juan	Clínica Médica	3
San Juan	Neurocirugía	1
San Juan	Terapia Intensiva Adultos	3
San Juan	Pediatría	6
	HOSPITAL DR. M. QUIROGA	
San Juan	Clínica Médica	3
San Juan	Psiquiatría	1
San Juan	Cardiología	2
	CENTRO ADIESTRAMIENTO DR. R. FAVALORO	
San Juan	Medicina General y/o Familiar	10
	TOTAL	31

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
MINISTERIO DE SALUD DE SAN JUAN
CENTRO CÍVICO 3° PISO

E-MAIL:
residencias.sanjuan@gmail.com
TE. 4305511



RESOLUCIÓN N° 0445
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 0.- Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.

RESOLUCIÓN N° 0445/MSP

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS.

ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS.

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 0445-MSP

San Juan, 13 de MARZO de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 800-1335 /2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2° "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" y Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "Título Profesional o Certificado de Título en Trámite", "Certificado Analítico Definitivo o Provisorio" y con "Certificado de Reincidencia o Constancia de su trámite".

Que, habiéndose producido novedades en torno a la modalidad con que se tomará la evaluación de Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud para todas las ESPECIALIDADES MÉDICAS, deben introducirse las modificaciones necesarias que definan con claridad en qué consisten los cambios y los alcances que éstos tengan.

Que, en el marco de la implementación del SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina), las jurisdicciones de todo el País pueden optar por la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas, cuyas evaluaciones continuarán con el mismo espectro que viene aplicándose en los últimos años.

Que, San Juan ha cumplido con las formalidades ante el Ministerio de Salud de la Nación para sumarse, a partir del presente año, a la modalidad referida en el considerando anterior, integrándose a la red conjuntamente con las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, La Rioja, San Luis, Jujuy, Catamarca, Santa Fe, Tucumán, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Salta y con el Instituto Nacional de Rehabilitación Psi-cofísica del Sur (INAREPS).

Que, el Exámen Único Nacional Para Especialidades Médicas está diseñado por el Ministerio de Salud de la Nación en consenso con las Provincias intervinientes, constando de cien (100) preguntas de opción múltiple con sólo una (1) respuesta correcta, aprobándose con el cincuenta por ciento (50%) de respuestas acertadas. La duración del exámen será de cuatro (4) horas, lo que alcanza también a la evaluación de Profesiones No Médicas. Para el momento de evaluación, los Postulantes en su totalidad podrán llevar lápiz, goma y lapiceras y/o bolígrafos de color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas. Queda absolutamente prohibido el ingreso con celulares, tablets u otros artículos similares.



Que, finalizada la toma del Examen Único, y una vez que los Postulantes Médicos hayan restituido sus Grillas y Cuadernillos de preguntas, se llevará a cabo la corrección de las evaluaciones mediante lector óptico; lo que permitirá dar a conocer inmediatamente las notas, las que serán publicadas en el SIISA.

Que, el Orden de Mérito para Especialidades Médicas será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en dependencias de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Que, merced a que se adopta la modalidad de EXÁMEN ÚNICO PARA EL INGRESO DE RESIDENTES DEL EQUIPO DE SALUD, EXCLUSIVAMENTE PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, éstas no dispondrán del Recurso de Revisión de Examen ni de Apelación, previas a la Adjudicación de Plazas; estas instancias sólo se mantienen para las PROFESIONES NO MÉDICAS.

Que, la Adjudicación de Plazas se llevará a cabo por el lapso de sólo un (1) día hábil, a partir de la hora 8.00 y hasta agotar la instancia, tanto para Especialidades Médicas como para Profesiones No Médicas, en fechas disímiles y que serán dadas a conocer oportunamente.

Que, los POSTULANTES MÉDICOS que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA . En caso de que estos Postulantes provengan de haber rendido el EXÁMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de READJUDICACIÓN de PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

Que, la requisitoria para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud incluye, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, la presentación de "CONSTANCIA ACTUALIZADA DE CUIL/CUIT de ANSES" y el "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA". Este requisito debe ser cumplido por TODOS los Postulantes.

Que, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, se mantendrá lo dispuesto en Resolución 688-MSP-2012, sobre inscripciones con documentación precaria; otorgándose una extensión del plazo de presentación de DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA conferido por el Artículo 2° de la norma , hasta la hora 12 a.m del día hábil previo a la fecha de Adjudicación. Esta modificación alcanza a Profesionales Médicos y No Médicos.

Que, para las Profesiones Médicas y No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010 , 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012.

Que, cabe insistir en que el Orden de Mérito alcanzado tanto por Profesionales Médicos como No Médicos, sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en caso de que existan Becas de una misma Especialidad Médica y/o Profesión No Médica, posibles de ser distribuidas en más de un Establecimiento Sanitario, tal distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se llevará a cabo un sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésta delegue tal responsabilidad.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ANEXO I

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A
POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

A-REQUISITOS:

Se suprime el punto "A-7-Domicilio Legal" y todo aspecto relacionado con él.

Se incluye Comprobante de Pre-Inscripción en SIISA y Constancia de CUIL/CUIT otorgado por ANSES.

B-INSCRIPCIÓN:

Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización; solamente en aquellos casos en que los Postulantes se domicilien en zonas alejadas que no cuentan con servicios de Escribanía"

C-RECEPCIÓN DE CARPETAS

Se modifica la aclaración final del punto, consignándose que en lugar de las unidades tributarias de cuarenta centavos (\$ 0,40), deberán hacerse depósitos de un peso (\$ 1,00) por copia, en la cuenta New Código Sanitario N° 600-209358-9, operante en Banco de San Juan.

DURACIÓN DEL EXÁMEN: la duración de la evaluación será de cuatro (4) horas.

Concluida la toma de evaluación, los Postulantes deberán restituir cuadernillo y grilla, ésta debidamente identificada con firma, aclaración y número de documento.

ACLARACIÓN: para el momento de evaluación, los Postulantes podrán llevar lápiz negro, goma, bolígrafos y/o lapiceras color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

No se aceptará la doble marcación o la enmienda de las respuestas. La pregunta no contestada o la respuesta con doble marcación y/o enmienda, se tendrá por mal contestada.

La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados, implicará la **AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXÁMEN**. Queda terminantemente prohibido el acceso a la evaluación con celulares, I-Pad, tablets, notebooks y/o cualquier otro elemento electrónico. La tenencia y/o pérdida y/o rotura (parcial o total) de estos artículos, para el caso de quienes los llevaran a la evaluación, será de exclusiva responsabilidad de su propietario, el que no podrá transferir dicha responsabilidad ni a los integrantes del Comité de Examen ni a los administrativos asistentes de éste.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS

Adoptado el EXÁMEN ÚNICO para Postulantes Médicos a partir de la Convocatoria del presente año, se incluirán modificaciones en la Resolución 680-MSP-2010 relacionadas con las Bases para el Examen, Corrección y Resultados.

D-BASES PARA EL EXÁMEN

Se modifican los Puntos "D-1", "-2-In Fine", "D-3", los que quedarán redactados.

D-1) La Convocatoria de Postulantes a Becas de Residencias para Médicos de Todas las Especialidades, cuyo ingreso se dirime por EXÁMEN ÚNICO NACIONAL, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud de la Nación, en consenso con las jurisdicciones que se integran a la modalidad de esta evaluación.

ARTÍCULO 1° - Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2° - Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi, Ministro de Salud Pública

ANEXO II**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS****ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS**

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXÁMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES NO MÉDICOS

E-8: ADJUDICACIÓN de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de primer año para Profesiones No Médicas, este proceso se llevará a cabo por el lapso de un



(1) día hábil posterior a la finalización de las instancias de Revisión, Apelación y Publicación de Orden de Mérito Definitivo, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Aclaración: Salvo las modificaciones expresadas para Postulantes Médicos y No Médicos, el texto de la Resolución 518-MSP-2012 seguirá vigente.

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 688 MSP-2012 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS

Se modifica el Artículo 2° de la Resolución 688-MSP-2012, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 2°.- La excepción resuelta en el Artículo 1° de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación de la documentación definitiva, se extenderá hasta la hora doce (12:00) a.m del día hábil previo a las fechas de Adjudicación de Plazas”.

Fdo. Dra. Andrea Pérez Pazo

Jefa Div. Recursos Humanos

y Capacitación

Ministerio de Salud Pública - San Juan

Cta. Cte. 12.350 Junio 14/27. \$ 16.290.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 1169-SHF-2017

SAN JUAN, 19 DE JUNIO DE 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 703-0004/17, Registro de la Dirección Provincial de Informática; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Departamento Explotación de la Dirección Provincial de Informática, eleva informe a la Superioridad detallando los Usuarios del Servicio de Descuento por Planilla de Haberes que no presentan novedades en los últimos seis (6) meses.

Que el artículo 1° del Decreto 0030/05, al reglamentar el artículo 5° de la Ley N° 736-A, establece en el apartado I el Régimen de Sanciones para los Usuarios de Códigos de Descuento, e incluye en el punto 2.c. como una causal de rescisión definitiva del Convenio “La no utilización de códigos durante un período de

seis (6) meses en forma continua”.

Que asimismo el caso antes descripto encuadra en lo dispuesto en las cláusulas Décima y Décimo Primera de los Convenios que oportunamente firmaron los usuarios; encontrándose facultado el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen, para rescindir los Convenios celebrados. Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir los Convenios celebrados entre el Gobierno de la Provincia y los Usuarios del Servicio de Descuento por Planilla de Haberes que a continuación se detallan, dándose de baja a los Códigos de Descuentos oportunamente otorgados, para el uso de Servicio de Descuento por Planilla de



Haberes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

Usuarios	Códigos que se dan de baja
Asoc. Mutual Julio Argentino Roca	P26-K19-Q26
Odonto Press	P01-Q01
Top Dental	J03-K25-K38
Mutual Personal Escuela Boero	J41-K37
Nación Seguros	P52-P53-P54
Asociación Mutual Estación Desamparados	J10-J75-K71
Mutual I.P.V.	J68-Q55
Asociación Mutual Empleados del Registro Civil	J40-Q36
Mutual Empleados de la Obra Social	J27-K54
Mutual Empleados Departamento de Minería	J67
Mutual 14 de Diciembre	P06-P07-Q16
B.A.E. Emprendimientos SRL	P21-Q21-Q45
Frente de la Esperanza	P27
Mutual AYUDAR	P83-Q53
Asociación Bancaria	Q56
U.P.A.M.	J09-J31-K12
Parque Alborada	K77
Mutual Empleados Caja de Acción Social	P64-Q64
Creditur	Q74
Asociación Mutual Seguridad Social	P49-P41-Q49
Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica	P80-Q80

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Dirección Provincial de Informática, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de Provincia y publicar en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Fdo. Marisa S. López

Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 12.393 Junio 26/28. \$ 1.195.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE REQUERIMIENTO

Expte. N° 1124-660-A-12

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Andes Corporación Minera S.A. s/Servidumbre de Campamento, en el Departamento de Calingasta, Lugar Arroyo de la Totorá, D.M. N° 6. Ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER POSGAR '94

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
1	6.534.873,63	2.405.396,56

2	6.534.832,27	2.405.431,27
3	6.534.789,82	2.405.380,68
4	6.534.831,30	2.405.345,88

SUPERFICIE: 3.570,57 M2.-

OBSERVACIONES: La servidumbre de de autos, ocupará los rasgos necesarios para servir de campamento al proyecto “Los Azules”, que comprende los siguientes derechos mineros. Expte. N° 546.189-R-94, 1124-186-A-07, 1124-167-A-10, 1124-119-M-09, 1124-495-A-09, 520-279-M-98, 520-280-M-98, 153-C-96, 154-C-96, 644-M-96, 520-496-C-99, 1124-141-M-09, 414-1324-C-05, 155-C-96, 1124-108-A-10, 1124-169-A-10, 1124-168-A-10, se encuentra dentro del Cateo Expte. N° 1124-0093-H-11 (En Trámite).-

Por Resolución N° 32-D.R.M.y C.-2017, se ordena: Practíquese el requerimiento a los titulares del inmueble donde se ubica la servidumbre peticionada, Parcela N.C. N° 16-20-520310, Propietario Collado Gélvez Gonzalo R. S/N° Doc., ubicación Ruta Prov. N° 437, S/N Dpto. Calingasta, Dominio N° 535, F° 439, T° 1, Calingasta año 1927. La inscripción N° 535, F° 439, T° 1, Calingasta en fecha 27 de Agosto de 1925, consta a nombre del titular citado, en parte indivisa, con superficie 20.005 Has.-

NOTA: Por oficio del 1 de Febrero de 2013 en autos N° 132430- “Calingasta Arg. S.R.L., adquisición de dominio por usucapación abreviado - s/Ordinario” se dejó constancia del inicio del presente proceso ante el 11° Juzgado Civil. San Juan, 1 de Febrero de 2013 todo en sin perjuicio de los documentos en trámite de inscripción en razón de los términos establecidos por la Ley 17.801. San Juan 26 de Abril de 2017, para que dentro del término de (10) días siguientes al de la Notificación deberán los propietarios hacer valer sus derecho.

Publíquese por 2 veces en el Boletín Oficial en el término de diez días. Acredite el solicitante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 07 de Junio de 2017.-

Fdo: Dra. Velia Barrera -

Escribana de Minas (Auxiliar)

Ministerio de Minería

N° 54.440 Junio 22-26. \$ 750.-



LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO
Y PROM. SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17

EXPTE N° 600-0511-D-2017

RESOLUCIÓN N° 1486 -MDH Y PS-17

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE

DESTINO: PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA EL ADULTO MAYOR MDHYS

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **4 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO, AV. ESPAÑA 50 SUR.-**

Fdo.: Carina Vanesa Chancay

Jefa A/C Dpto. de Compras y Suministros

Ministerio de Desarrollo Humano y Prom. Social

Cta. Cte. 12.394 Junio 26-27 \$ 198.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2360

Objeto: " Perforación Plaza Gral. Paz - Primera Etapa - Dpto. Capital".-

Presupuesto Oficial: \$ 2.637.000,00.-

Apertura: Día **Martes 04 de Julio de 2017, a las 09:00 horas.-**

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días.-

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.-

Venta y Consulta de Pliegos: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs. Tel-Fax 0264- 4294000 Int.051-053.-

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan

Cta. Cte. 12.388 Junio 22/26. \$ 295.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2353

Objeto: "Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Calle Sgto. Cabral (e) Chacabuco y Conscripto Argentina (Costado Sur) Rivadavia".-

Presupuesto Oficial: \$ 4.957.755,81.-

Apertura: **04/07/2017 - Hora: 10:00 horas.-**

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Venta y Consulta de Pliegos: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs./Tel-Fax 0264- 4294000 Int.051-053.-

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan

Cta. Cte. 12.389 Junio 22-26. \$ 310.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de **Agro Chimbas S.A.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día **06 de Julio de 2017, a las 17,30 hs. en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria**, en el domicilio social de la firma de calle 9 de Julio 511 Oeste, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación para la firma del Acta de la Asamblea a todos los accionistas presentes.

2°) Designación de autoridades por vencimiento de Mandato.

3°) Consideración de los Balances Grales, y los documentos que prescriben los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los Ejercicios finalizados el día 31 de Julio de 2014, 2015 y 2016.

4°) Consideración y distribución de los resultados del Ejercicio.-

San Juan, 21 de Junio de 2017.-

Fdo: Dr. Juan José Pagés Carrascosa - Presidente
Directorio de Agro Chimbas S.A.

N° 54.696 Junio 23/29. \$ 650.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1854-C.D./2017

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 1763-C.D./2015, y la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal recepcionada en Secretaría Administrativa de este Cuerpo Legislativo de fecha 26 de Abril de 2017 en la cual se solicitó al D.E.M. remita copia de expediente N° 1660-O/2015 referido a revocatoria de donación efectuada por la Sra. María Mercedes Oviedo y.

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 1763-C.D./2015, en su Artículo 1° autoriza al D.E.M. a aceptar la donación con cargo por parte de la Sra. María Mercedes Oviedo, D.N.I. 5.410.521, domiciliado en el B° Justo P. Castro I, Manzana Q casa "12" Departamento Cauçete, a favor de la Municipalidad de Cauçete.

Que el destino del inmueble mencionado fue para la construcción de un Centro Integrador Comunitario (CIC).

Que el inmueble antes mencionado, se encuentra situado en calle Enfermera Medina con frente al Este, Lotes de Álvarez-Departamento Cauçete, San Juan identificado en el plano de mensura, expediente N° 13-4286-2014 como lote "B" Nomenclatura Catastral 13-60-528494, con una superficie total de 5.010,50 mts. cuadrados y según título de 5.60,30 mts. cuadrados encontrándose inscripto el dominio en folio Real-Matrícula 13-02454-asiento 6 y folio Real-Matrícula 13-02454-asiento 6 y folio Real-Matrícula 13-02455, asiento 6 Cauçete.

Que en nota de fecha 20 de Abril del corriente año, se solicitó al D.E.M. se remita a este Cuerpo Legislativo documentación obrante referente al terreno donado por parte de Sra. Oviedo.

Que la Sra. María Mercedes Oviedo, solicita revocatoria de la donación del terreno ante mencionado por incumplimiento del cargo que motivó la donación "UT SUPRA" mencionada.

Que el Municipio nunca realizó actos posesorios en el mencionado inmueble ni se procedió a la inscripción pertinente en el Registro de la Propiedad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANSIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-DÉJESE SIN EFECTO en todo sus

términos la ORDENANZA N° 1.763-C.D./2015, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 7 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo. Paola T. Cepeda - Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete

“ Yolanda Quiroga
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Giménez
Concejal
Secretario Legislativo
Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 109-M/2.017.-

SAN JUAN, Cauçete, 16 de Junio del año 2.017.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas su partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1.854-C.D./2.017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 08 de Junio del año 2.017, por medio de la cual se deja sin efecto en todo sus términos el contenido de la ORDENANZA N° 1.763-C.D./2.015, de fecha 07 de Mayo de 2.015.

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Comuna, para su oportuna intervención.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo.: Prof. Téc. QUINTÍN JULIÁN GIL-
Intendente Municipal-
Municipalidad de Cauçete
Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS-
Secretario de Gobierno.-
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 12.392 Junio 26. \$ 425.-



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1853-C.D./2017

VISTO:

Que es necesario implementar a través del Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de fijar “El régimen de facilidades de pagos para contribuyentes y/o responsables del tributo, recargos y/o contribuciones en general, sus actualizaciones e intereses por las sumas que adeuden hasta la fecha de presentación ante la Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la favorable recepción por parte de los contribuyentes demostrada en la cantidad de presentaciones para acogerse a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago establecido mediante Ordenanza N° 1804 /2016 de fecha 05/04/2016 cuyo vencimiento operó el 31 de Diciembre de 2016, estas Autoridades han dispuesto aprobar un nuevo régimen de planes de pago a partir de Enero de 2017, estableciendo los alcances y requisitos mediante la presente Ordenanza.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para dar el marco Normativo adecuado a los efectos de brindar la posibilidad de suscribir convenios de pago a quienes pretendan cancelar su deuda con el Municipio.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Caucete sanciona la siguiente Norma Legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE a partir de la promulgación de la presente el Plan de establecido mediante Ordenanza N° 1809 /2016 de fecha 05/04/2016 cuyo vencimiento operó el 31 de Diciembre de 2016, estas Autoridades han dispuesto aprobar un nuevo régimen de planes de pago a partir de Facilidades de Pago de deudas fiscales provenientes de tasas, contribuciones sobre inmuebles y comercio, derechos, multas por infracción, sus intereses, recargos y multas, incluidas las deudas fiscales que hayan sido objeto de convenios de pago celebrados conforme lo dispuesto por anteriores Ordenanzas y/o Decretos de regularización de deudas y que se encuentren incumplidas, cuya fiscalización, control y recaudación se encuentran a cargo de la Municipalidad de Caucete, vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2016, se haya intimado o no su pago, estén o no en gestión administrativa y/o judicial, excluyéndose los casos con sentencia firme, o en vía de apelación y/o remate. No podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por contribución de mejoras bajo procedimiento de

liquidación administrativa.

ARTÍCULO 2°. - El acogimiento al presente plan de facilidades será efectuado considerando siempre en primer término la deuda más antigua, bajo pena de considerar nulo el convenio suscripto. Para el supuesto caso de nulidad, los pagos realizados se imputarán a la deuda anterior más antigua.

ARTÍCULO 3°. - Las deudas fiscales a las que se refiere el artículo anterior, podrán ser pagadas por los contribuyentes y/o responsables, en cualquiera de las siguientes modalidades: a) al contado, b) en cuotas; en ambos casos de total conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°. - Los contribuyentes y/o responsables, al celebrar el respectivo convenio deberán reconocer y aceptar expresamente las deudas fiscales Municipales por las que se solicitará cualquier recurso administrativo y/o judicial interpuesto o que pudieran interponer; renunciar al derecho de apelar y/o interponer cualquier tipo de prescripción liberatoria tendiente a extinguir la acción de cobro a favor de la Municipalidad. Suspéndase mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza los plazos de prescripción liberatoria.

ARTÍCULO 5°. - En todos los convenios de pago celebrados conforme la presente Ordenanza, deberá dejarse expresa constancia escrita que, en primer término, se Imputará lo ingresado a cancelar los intereses, luego los montos liquidados por tributos y/o multas, comenzándose siempre por los años y/o períodos más antiguos.

ARTÍCULO 6°. - Los contribuyentes y/o responsables que soliciten cualquiera de las Facilidades de pago incluidas en la presente Ordenanza, deberán acreditar haber pagado los períodos fiscales desde Enero/2017 de la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de mejoras que corresponda, no pudiendo aceptarse solicitud alguna de facilidad de pago sin haberse acreditado previamente dicho pago.

ARTÍCULO 7°. - Los convenios de pago objeto de la presente Ordenanza deberán Cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Deudas que no se encuentren gestionadas por vía de apremio: podrán ser canceladas hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas, no pudiendo el importe de cada una de ellas ser menor a pesos doscientos (\$200.-). Para aquellos casos de contribuyentes de escasos recursos que soliciten plan de pagos que excedan los 24 meses, será facultad exclusiva e indelegable del Intendente Municipal acceder a lo solicitado, considerando el informe socio-económico ambiental emitido por el Área de Trabajo Social, considerándose en su caso una cuota mínima de pesos cien (\$100.-).

b) Deudas que hayan sido objeto de convenios de pago celebrados con anterioridad y que se encuentren en mora: podrán ser canceladas a través de una refinanciación de los



mismos, en las mismas condiciones anteriores.

ARTÍCULO 8°. - Las cuotas convenidas en los respectivos convenios de pago serán mensuales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse un anticipo del 20 % veinte por ciento del total de la deuda incluidos los intereses, y el saldo resultante no podrá exceder las 24 cuotas. Este anticipo deberá ser cancelado como pago a cuenta y dicho pago formalizará el convenio y habilitará a suscribir el mismo.

ARTÍCULO 9°. - MODALIDAD DE PAGO CONTADO: A las deudas originales objeto de la presente Ordenanza, y que el contribuyente decida pagar de contado se les hará una bonificación del 30 % (treinta por ciento) hasta el día 31 de Julio del 2017 y del 20% (veinte por ciento) a partir del 01 de Agosto y hasta el día 30 de Septiembre y del 10 % (diez por ciento) a partir del 01 de Octubre al 30 de Diciembre del corriente año. En caso de que la deuda estuviese en gestión judicial y/o extrajudicial el pago de los honorarios y gastos será de contado y se sumará a la deuda de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - MODALIDAD DE PAGO EN CUOTAS: Se determina como interés de financiación la tasa del 1,5 % mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 11°. - Todo pago de deuda fiscal Municipal que realice el contribuyente y/o responsable por haberse acogido a la presente Ordenanza, será imputado en primer lugar a la cancelación de intereses y recargos adeudados y, luego, a la cancelación de las deudas fiscales Municipales provenientes de tributos y/o multas, comenzándose por las más antiguas.

ARTÍCULO 12°. - El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, producirá, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna, la caducidad automática del convenio de pago celebrado, con pérdida de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, renaciendo la deuda originaria con mas sus intereses y accesorios, la que será re-liquidada con deducción de lo pago, que será imputado como pago a cuenta. En los convenios de pago correspondiente a deudas fiscales Municipales cuyo cumplimiento hubiese sido objeto de acción tendiente a obtener su cobro judicial, su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a proseguir las acciones judiciales que por cobro oportunamente se hubieran promovido, siendo de aplicación en tal caso lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo. En todos los casos la Municipalidad, por resolución fundada, podrá prorrogar por única vez y por no más de sesenta (60) días corridos el término a partir del cual debió operar la caducidad automática de los convenios incumplidos.

ARTÍCULO 13°. - Los convenios de pago celebrados con contribuyentes y/o responsables contra quienes se hubiere promovido acción judicial tendiente al cobro de deudas fiscales objeto de la presente Ordenanza, deberán ser agregados dentro del respectivo expediente, dejándose

expresa constancia que el otorgamiento de facilidades de pago y/o modificación de intereses y/o exigencia de fianza no producirán novación de las obligaciones originarias.

ARTÍCULO 14°. - DISPÓNESE la vigencia de la presente Ordenanza de facilidades de pago hasta el día 30 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 15°. - En todos los casos de convenios de facilidades de pago correspondiente a deudas fiscales, incluidas en la presente Ordenanza y que los contribuyentes y/o responsables mantengan con la Municipalidad, cuyo pago hubiese sido reclamado en juicios y/o extrajudicialmente que se encuentren en trámite, los ejecutores fiscales sólo tendrán derecho a cobrar al deudor la totalidad de los gastos documentados y sus honorarios profesionales, los que no podrán superar el 20% del importe total que corresponda pagar por aplicación de la presente norma de facilidades de pago.

ARTÍCULO 16°. - La Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Caucete será el órgano de aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.- En todos los casos y al solo fin de calcular los intereses aplicables, deberán considerarse como mes entero las fracciones de mes.

ARTÍCULO 17°. - DERÓGASE cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 18°. - COMUNÍQUESE Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo. Paola T. Cepeda - Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
DECRETO N° 108-M/2.017.-

SAN JUAN, Caucete, 16 de Junio del año 2.017.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Promúlgase en todas sus partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1.853-C.D./2.017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 08 de Junio del año 2.017, por medio de la cual se establece UN PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Contaduría. Dirección de Recaudación Tributaria y Asesoría Letrada respectivamente, para su oportuna intervención.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo.: Prof. Téc. QUINTÍN JULIÁN GIL-

Intendente Municipal.

Municipalidad de Caucete

Dr. MAURICIO MONTERO MORENO

Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 12.391 Junio 26. \$ 1.600.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 4983, "RAÍCES S.A. - Pedido de Quiebra por Alternativa Energéticas S.A.", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 21 de Junio de 2017. VISTOS: Y CONSIDERANDO: SE RESUELVE:

I) Decretar la quiebra de RAÍCES S.A., CUIT N° 30-70078699-0. II) Ordenar se anote la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros pertinentes.

En el caso que la fallida tenga bienes en otra jurisdicción, anótese la inhibición en los registros que correspondan a dichas jurisdicciones. VI) Se prohíbe hacer pagos a la fallida ya que los mismos serán ineficaces. VIII) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. XIV) Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. XV) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la Ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias.-

Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3084 Junio 22/28. Eximido.-

EDICTO

Orden del Séptimo Juzgado Civil, en autos N° 132.363, caratulados "FIGUEROA, PATRICIA DEL VALLE C/VERA, OSVALDO ROSARIO Y OTROS - S/Acción Reivindicatoria", notificar por medio de edictos de conformidad a los Artículos 145 y cc. del C.P.C, a los Señores: Vera, Carlos Osvaldo D.N.I. N° 23.045.966 y Vera, Johana Elizabeth D.N.I. N° 33.155.745, la siguiente resolución que reza del siguiente modo: San Juan, 28 de Marzo de 2017. Agréguese para constancia las cédulas de notificación acompañadas. En razón de no haber podido ubicar los domicilios de los codemandados, que fueron denunciados a fs. 224, y a pesar de haber agotado las gestiones tendientes a conocer sus domicilios actuales, se hace lugar a lo solicitado. En consecuencia, cíteselos por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia, para que en el término de 10 días de notificados -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho conforme a lo dispuesto por el Art. 305 del C.P.C. y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia (Art. 305 del C.P.C). Inclúyase esta aclaración en el edicto correspondiente.-Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez.

Artículo 305: La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los Artículos 145 a 148. Si vencido el plazo de los edictos o del anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio y, en su caso, recurrir la sentencia. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 54.701 Junio 26-27. \$ 550.-

EDICTO

El 6° Juzgado del Trabajo, en autos N° 29.772, caratulados "Hernando Sosa, Julio César y otros C/Rampa S.R.L. y otros - S/Medidas Preparatorias - Hoy Ordinario", ha ordenado la publicación por un día del presente edicto a los efectos de notificar a RAMPA S.R.L. y MARÍA ARANZAZU BENGEXTSEA IZETA, las siguientes resoluciones judiciales: San Juan, 24 de Abril de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos, hágase saber a las demandadas que las sucesivas notificaciones le serán practicadas Ministerio Legis de conformidad a lo previsto por los Arts. 25 y 26 LP 337-O.- Notifíquese



por edictos. Notifíquese al Agente Fiscal.- Fdo.: Dr. Federico M. Soria, Juez Subrogante.- San Juan, cuatro de Mayo de 2017. A los fines solicitados, señalo que la notificación ordenada a fs. 309, se hará por edictos publicados por un día (01) día en la forma prescripta por los artículos 145, 146 y 147 LP 988-O.- Fdo: Dra. Adriana García, Secretaria. San Juan, 5 de Junio de 2017. Carola Silvina Sánchez, Actuario.-

N° 54.714 Junio 26. \$ 150.-

EDICTO

El Dr. Javier A. Vázquez, **Juez del Juzgado Comercial Especial**, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5019, "CASTELLÓN S.A. - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 15 de Junio de 2017. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, para el día 14 de Agosto del presente año. II) Se señala fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q para el día 27 de Septiembre de 2017. III) Señálase el día 09 de Noviembre de 2017 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. IV) Publíquense edictos de Ley (cinco días).- Fdo.Dra. Joyce F. Sastriques Donlup, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3086 Junio 26/30. Eximido.-

EDICTO

El Dr. Javier A. Vázquez, **Juez del Juzgado Comercial Especial**, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5018, "PODESTA GONZÁLEZ, FEDERICO HORACIO - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 15 de Junio de 2017. RESUELVO: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico, para el día 14 de Agosto del presente año. II) Se señala fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q para el día 27 de Septiembre de 2017. III) Señálase el día 09 de Noviembre de 2017 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase

saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. IV) Publíquense edictos de Ley (cinco días).- Fdo.Dra. Joyce F. Sastriques Donlup, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3085 Junio 26/30. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Primer Juzgado de Menores**, (Secretaría Civil), Provincia de San Juan, **en autos Expte. N° 19.870/243, caratulados: "ESPINOZA ROJAS, CAROLINA DEL VALLE C/MOYANO ABILA, EDUARDO JONATHAN - S/Régimen de Responsabilidad Parental"**, el **28 de Junio de 2017, a las 10,00 hs.**, el martillero Daniel Leveque, con domicilio en calle Jujuy 16 Norte, Ciudad, subastará el siguiente bien embargado: 1 Un automotor marca Fiat Siena, Dominio EJE-227, con deuda de patentes pasada a fiscalía por la suma de pesos \$ 15.003 y con deuda en la DGR por la suma de pesos \$ 5.120,54 + 2.056,40. Condiciones: a) Base libre, dinero de contado y al mejor postor, más comisión del martillero en el acto de la subasta (10%, según ley 3872, Art. 66, Inc. c).- b) El comprador abonará en el acto del remate la totalidad del precio más la comisión del martillero. c) Las deudas y gastos de inscripción, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta. d) El lugar donde podrá ser revisado el bien, se ubica en calle Laprida 362 Este, entre Avda Rioja y calle Jujuy (Playa de estacionamiento GPS).-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo: Dr. Jorge Toro, Juez. Dra. Elva Beatriz Manni, Secretaria.-

N° 54.689 Junio 23-26. \$ 440.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 21.093, caratulados: "SOLARGEN ULLUM SA - S/Modificación de Estatuto"**, escritura n° 26, fecha 10/05/2017, Reg. n° 12, se ordenó publicar un día el presente edicto. Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo generar energía eléctrica a partir de fuentes



renovables pudiendo dedicarse sin reserva ni limitación alguna a todo tipo de negocio lícito que coadyuve directa o indirectamente a la realización de esta actividad que constituye su objeto social inclusive actuar como sociedad importadora de bienes para este fin conforme se define en los términos más amplios de este artículo.- C.U.I.T. N° 30-71527530-5.- San Juan, Junio de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Prosecretaría Auxiliar - Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 54.704 Junio 26. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.982, caratulados "ABUELA EMILIA S.R.L. - S/Cesión de Cuotas"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto referido a: La Cesión de cuotas sociales realizadas el día 13/03/2017 de la Sra. Beatriz Carmen Pedrozo, a favor del Sr. José Rubén Muñoz, la cantidad de 10 cuotas del Capital Social integrado de ABUELA EMILIA S.R.L.- Designación del nuevo Gerente de ABUELA EMILIA S.R.L., CUIT 30-71201173-0, como Gerente al Sr. José Rubén Muñoz, CUIT 1306163-3.- Reconducción de la Sociedad por un plazo de 30 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio, y modificación del contrato social en sus artículos 2°, 4° y 6°, según Actas de Reunión de Socios del 14/03/2017, los que a continuación se transcriben: 2) Denominación-Domicilio-Duración: La sociedad se denomina ABUELA EMILIA S.R.L., con domicilio legal en la Provincia de San Juan y tendrá una duración de treinta años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente reconducción.- 4) Capital: El Capital se divide en cien (100) cuotas sociales de Quinientos Pesos (\$ 500) cada una, alcanzando un total de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000); el socio José Rubén Muñoz, suscribe diez (10) cuotas sociales por la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000), que equivalen al diez por ciento (10%) del capital social; la socia Yanesa Acosta, suscribe noventa (90) cuotas sociales por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 45.000), que equivalen al noventa por ciento (90%) del capital social. Los aportes serán en efectivo, integrándose el veinticinco por ciento (25%) de contado y el saldo dentro del primer año.- 6) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, que tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso

aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según lo estipula el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá operar con todo tipo de bancos o instituciones financieras, otorgar a una o más personas, poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente.- San Juan, Junio de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Prosecretaría Auxiliar - Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 54.719 Junio 26. \$ 390.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.983, caratulados "NAMUNCURA S.R.L. - S/Cesión de Cuotas"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto referido a: La Cesión de cuotas sociales realizadas el día 13/03/2017 de la Sra. Beatriz Carmen Pedrozo, a favor del Sr. José Rubén Muñoz, por la cantidad de 10 cuotas del Capital Social integrado de NAMUNCURA S.R.L.- Designación del nuevo Gerente de NAMUNCURA S.R.L., CUIT 30-71201156-0, designando como Gerente al Sr. José Rubén Muñoz, CUIT 1306163-3.- Prórroga de la Sociedad por un plazo de 30 años, según acta de reunión de socios del 17/03/2017, y modificación del contrato social en sus artículos 2°, 4° y 6°, según Actas de Reunión de Socios del 14/03/2017 y 17/03/2017, los que a continuación se transcriben: 2) Denominación-Domicilio-Duración: La sociedad se denomina NAMUNCURA S.R.L., con domicilio legal en la Provincia de San Juan y tendrá una duración de treinta años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente prórroga.- 4) Capital: El Capital se divide en cien (100) cuotas sociales de Quinientos Pesos (\$ 500) cada una, alcanzando un total de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000); el socio José Rubén Muñoz, suscribe diez (10) cuotas sociales por la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000), que equivalen al diez por ciento (10%) del capital social; la socia Yanesa Acosta, suscribe noventa (90) cuotas sociales por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 45.000), que equivalen al noventa por ciento (90%) del capital social. Los aportes serán en efectivo, integrándose el veinticinco por ciento (25%) de contado y el saldo dentro del primer año.- 6) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un



gerente, que tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según lo estipula el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá operar con todo tipo de bancos o instituciones financieras, otorgar a una o más personas, poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente.- San Juan, Junio de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Prosecretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio de San Juan.-

Nº 54.720 Junio 26. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.909, caratulados "THE BAR S.R.L. - S/Inscrip. de Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato, cuyos enunciados son: Socios: Luis Rubén Alessi, argentino, DNI 32.193.258, nacido el 07-05-1986, Comerciante, soltero, domiciliado en Juan Jufré 454 Este, Concepción, Ciudad de San Juan; María Alejandra Alessi, argentina, DNI 34.059.734, nacida el 22-11-1988, Comerciante, soltera, domicilio Juan Jufré 454 Este, Concepción, Ciudad de San Juan.- Fecha de Constitución: 10 de febrero de 2017.- Denominación: THE BAR S.R.L.- Domicilio: Ciudad de San Juan.- Sede Social: Juan Jufré 454 Este, Concepción, Ciudad de San Juan.- Objeto: a) Prestación de servicios de gastronomía y expendio de bebidas, catering en cualquiera de sus ramas, Producción, organización y logística de eventos sociales, políticos, deportivos, culturales, musicales, benéficos, comerciales, industriales, estudiantiles o de otro tipo; b) Explotación comercial de cualquier actividad gastronómica en negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería o, de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; c) Celebrar cualquier tipo de contratos, respecto de bienes inmuebles o muebles a los fines de la celebración de eventos y en consonancia con el objeto que se describe en esta cláusula; d) Celebrar cualquier tipo de contratos, inclusive importar y exportar todo tipo de elementos de cocina o coctelería, que tengan relación al rubro que se describe; e) Producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, industrialización, envasado, compraventa, distribución, comercialización,

exportación e importación de comidas y bebidas, como también de sus envases, tapas y etiquetas; f) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Plazo de Duración: 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 150.000), dividido en un mil cuotas (1.000), de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150) cada una, totalmente suscriptas, con derecho a un voto por cuota.- Ejercicio Económico: Cerrará el 31/12 de cada año.- C.U.I.T Social: 33-71557678-9.- Administración y Representación: Luis Rubén Alessi, 20-32193258-5.- San Juan, Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. Dra. Analía Garcés, Prosecretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio de San Juan.-

Nº 54.710 Junio 26. \$ 400.-

EDICTO

CERTIFICO: Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.769, caratulados "CONSTRUCCIONES DI CARLO S.R.L.-/ Inscripción de Contrato"**, CUIT Social 30-71556279-7, Ingresos Brutos Nº 000154352-2, se ha dispuesto la publicación por un día del Contrato Social de fecha 28 de Septiembre de 2015: Socios: Sr. Daniel Antonio Di Carlo, argentino, casado, de 61 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, Documento Nacional de Identidad Nº 11.481.131, con domicilio en calle Mariano Moreno 447 (E), Capital, San Juan; y la Sra. María Cristina Vitoloni, argentina, casada, de 58 años de edad, de profesión Lic. en Administración de Empresas, Documento Nacional de Identidad Nº 12.042.290, con domicilio en calle Mariano Moreno 447 (E), Capital, San Juan.- Denominación: CONSTRUCCIONES DI CARLO S.R.L.- Domicilio: Mariano Moreno 447 (E), Capital, San Juan.- Objeto: A) Servicios de Asesoramiento y Consultoría: Servicio de asesoramiento, consultoría en obras civiles, prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a entidades y/o personas jurídicas, físicas, de carácter público y/o privados, en áreas tales como confección y elaboración de proyectos, confección de planos, dirección de obra, construcción, administración y coordinación de obras



civiles, eléctricas, sanitarias, electromecánicas, gas domiciliarias, industriales y/o comerciales. B) Ejecución por si o a Cuenta de Terceros de Obras Civiles: Ejecución por cuenta propia o por cuenta de terceros, entidades y/o personas jurídicas, físicas, de carácter público y/o privados de obras civiles, confección y elaboración de proyectos, confección de planos, dirección de obra, construcción, administración y coordinación de obras civiles, eléctricas, sanitarias, electromecánicas, gas domiciliarias, industriales y/o comerciales. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. C) Servicio de Lunch: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior al alquiler de servicios de lunch, organización, producción y coordinación de eventos sociales en general con o sin comida. D) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, importación, exportación de mercadería en general para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, conforme no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto. E) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social, referidos en los presentes incisos del objeto. F) Representaciones y Comisiones: Mediante la representación de sistemas y maquinarias para ser aplicada a la actividad del objeto del contrato, patentes de invención, derechos o sistemas de elaboración, alquiler, permuta o venta. G) Servicios de asesoramiento y mantenimiento de infraestructura civil, eléctrica, comunicaciones, gas, sanitarias etc. de edificios, oficinas e inmuebles en gral. H) Explotación de patentes, licencias, diseños, marcas, modelos industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con el objeto del presente contrato.- Duración: 25 (Veinticinco) años.- Capital: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una.- Gerente de la Sociedad: A cargo del Sr. Daniel Antonio Di Carlo, Documento Nacional de Identidad N° 11.481.131.- Ejercicio Económico: 31 de Julio de cada año finalizará el ejercicio económico.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Prosecretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 54.703 Junio 26. \$ 550.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 133.965, caratulados "RAMOS, CARLOS VÍCTOR Y ZAVALA, PEDRO WASHINGTON C/NACUSI SALOMÓN - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviada", la resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: San Juan, 13 de octubre de 2016. Cítese por edictos al Sr. Salomón Nacusi en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir, y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Independencia y Moreno o Nacusi, Pocito N.C. 05-26770540, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo N° 888, F° 88, T° 3, Año 41, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación-comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, pudiendo tomarse tal circunstancia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del CPC). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local; se consigna N.C. 05-26770540, destino vivienda, linderos al NORTE: Ptos. 1-2, 19,79 m. NC 05-26-780540; al SUR: Con calle Independencia, Ptos. 5-6, 18,46 m; al ESTE: Con calle Moreno o Nacusi y Ptos. 2-3, 20,50 m y Ptos. 3-4, 23,76 m; al OESTE: Con Ptos. 1-7, 21,46 m. y Ptos. 6-7, 24,80 m. y NC 05-26-770530; superficie según mensura 904,98 m2 y ubicación en calle Independencia y Moreno o Nacusi, Pocito (Cfr. Art. 679 CPC).- Fdo: Dra. Elena Beatriz De La Torre de Yanzon, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 54.713 Junio 26-27. \$ 480.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, Dr. Walter Ramón Otiñano, en autos N° 140.718, caratulados: "GIMÉNEZ DE BLANCO, MIRIAM - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión-Abreviado", cita y emplaza a los demandados DINA PAZ Y ORTIZ FRANCISCO, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en el inmueble de uso familiar ubicado en calle Pedro Echagüe 988, Villa San Miguel, Rawson, Lote N° 66, NC 04-36/6708500000, Superficie 750 mts2; para que



dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C..-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 17 de Mayo de 2017.

Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 54.717 Junio 26-27. \$ 300.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **EXTOR VAUDILIO CERECEDA**, en autos N° 9705/17, caratulados: "**CERECEDA, EXTOR VAUDILIO - S/Sucesorio**".- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dr. Gerardo Norberto Johson, Juez Subrogante, San Juan, 21 de Junio del 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz.-

N° 54.697 Junio 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 21.063/B, caratulados: "**LADINO, ÁNGEL SALVADOR - S/Sucesorio**", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 23 de Mayo de 2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante.-

N° 54.699 Junio 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ROSA DEMATTEIS PIAZZOLA**, en autos N° 140.029, caratulados: "**DEMATTEIS PIAZZOLA, MARÍA ROSA - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares

de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 25 de Abril de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 54.668 Junio 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MILLÁN ISABEL**, D.N.I. N° 5.443.679 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 159.110, caratulados "**MILLÁN, ISABEL - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2017. Fdo: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 54.673 Junio 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, en autos N° 2849/17, caratulados "**BORONAT, JOSÉ ALBERTO - Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BORONAT, JOSÉ ALBERTO**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 26 de Mayo de 2017. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado San Martín.-

N° 54.669 Junio 22/26. \$ 60.-



EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SARMIENTO, OLIVA ETELVINA Y DÍAZ, DANIEL GUSTAVO **en autos N° 160.328, caratulados: "SARMIENTO, OLIVA ETELVINA Y DÍAZ, DANIEL GUSTAVO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Junio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 54.728 Junio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

La **Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. NILDA ISABEL MORENO, DNI 4.573.054, **en autos N° 154.387, caratulados "MORENO, NILDA ISABEL - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo fijado previamente comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará días corridos salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C/Ley 7942 y sus modificatorias.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local. San Juan, Junio de 2015. Dra. María Elena Videla Torres, Jueza. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 54.722 Junio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Sarmiento de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RICARDO FABIÁN AYALA, **en autos N° 11.572/17, caratulados "AYALA, RICARDO FABIÁN - Sucesorio"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el

mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 54.706 Junio 26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE LA FUENTE, BLANCA NIEVES **en autos N° 160.351, caratulados "DE LA FUENTE, BLANCA NIEVES - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de Junio de 2017. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 54.716 Junio 26. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.335, caratulados "MARTÍNEZ, ANGELA BEATRIZ - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BEATRIZ MARTÍNEZ. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 12 de Abril de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 54.718 Junio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 158.278, caratulados "GODOY, NELVA NIDIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELVA NIDIA GODOY. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 54.711 Junio 26/28. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	3.680,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	390,00
Total.....	\$	4.070,00

23-06-17